

DISOLUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL

La disolución es el acto jurídico a través del cual la sociedad suspende el desarrollo de su actividad social y entra en el proceso para finiquitar su operación y llegar a la liquidación final. La disolución puede ocasionarse de las causales pactadas en los estatutos sociales o de la ley.

1. REQUISITOS

Presentar copia del acta de asamblea de accionista o junta de socios contentiva de la disolución de la sociedad, (cumplir con los requisitos del artículo 189 del código de comercio) dejando constancia de la causal invocada en cumplimiento artículo 218 del Código de Comercio y /o ley 1258 de 2008 o las causales pactadas en los estatutos sociales o la ley, según corresponda.

Si se realiza nombramiento de liquidador se debe indicar número de cedula, fecha de expedición y constancia de aceptación del cargo. Si no se realiza dicho nombramiento, tendrá las facultades de liquidador el último representante legal inscrito en Cámara de Comercio.

PAGOS POR LA INSCRIPCIÓN DE LA DISOLUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL

1. Pago derechos de inscripción ante la Cámara de Comercio.
2. Acreditación de pago impuesto de registro ante la Gobernación de Casanare. (Secretaría de Hacienda) (Decreto 650 de 1996, ordenanza No 016 del 2015 y artículo No 03 Ordenanza departamental No 008 del 2021).